

Expediente: **120/24**

Carátula: **RAMOS JUAN CARLOS C/ CONTRERA JOSE DARIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **15/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CONTRERA, JOSE DARIO-DEMANDADO

20284766521 - AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA, -CITADO EN GARANTIA

23367524634 - RAMOS, JUAN CARLOS-ACTOR

27358119935 - FRIAS, FIAMA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 120/24



H20901816146

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: RAMOS JUAN CARLOS c/ CONTRERA JOSE DARIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
- EXPTE 120/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de abril del año 2026, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. JUAN CARLOS RAMOS como parte actora, la Dra. ELIANA FIGUEROA como apoderada del actos, y el Dr. IGNACION SILVETTI como apoderado de AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA y como patrocinante del demandado.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Pruebas por la parte ACTORA

Se produce la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba N° 6. Los testigos propuestos son: Gómez José David, DNI 29.750.536, Guzmán Rocío Macarena, DNI 42.122.414 y Rosales Gladys Isabel, DNI 12.325.722

Solo se encuentra presente la testigo Rosales Gladys Isabel

Abierto el acto, se le solicita los testigos que exhiban su DNI a la cámara y sus datos personales. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

No se realizan tachas al testigo.

Acto seguido se procede a resolver la petición formulada por la parte actora respecto de la prórroga probatoria solicitada en relación al testigo Gómez en escrito presentado en fecha 10/04/2026 en el

cuaderno de prueba testimonial A6. Se deja constancia que, conforme a lo manifestado por la parte, el mencionado testigo se encontraría en la provincia de Mendoza y regresaría a fines del mes de abril. No obstante, advirtiéndose la falta de acreditación del inconveniente invocado y considerando que el resto de las probanzas oportunamente ofrecidas ya han sido producidas, se estima improcedente lo solicitado. En consecuencia, no se hace lugar al pedido de prórroga respecto del testigo Gómez. Con lo resuelto, se da por concluida la producción del cuadernillo de prueba testimonial correspondiente a la parte actora.

A continuación se procede por la secretaría a confeccionar el informe de las pruebas a los fines de que las partes expresen sus alegatos de manera oral.

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - DOCUEMENTAL - producida

A2 - INFORMATIVA - producida

A3 - PERICIAL MEDICA - producida

A4 - PERICIAL PSICOLOGICA -producida

A5 - PERICIAL MECANICA - producida

A6 - TESTIMONIAL - producida

A7 - CONFESIONAL - producida

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

C1 - DOCUMENTAL - producida

C2 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA - acumulada al A5

Es cuanto puedo informar al respecto.

En este mismo acto, el Sr. juez dispone, téngase presente lo informado por la secretaría y póngase a conocimiento de la parte actora.

Acto seguido el Sr. juez procede a escuchar los alegatos, lo cual quedo grabado mediante el sistema de videograbación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

Concluidos los alegatos se dispone el pase a Secretaría a los fines de la confección de Planilla Fiscal, una vez aprobada y abonada se ordenará el pase a despacho para dictar sentencia dentro de los plazos legales.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- MSC

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.